



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-41-89-004-2001-00013-00

RADICADO INTERNO: 2448M-2-2016

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ARRIENDO URQUIJO Y COMPAÑIA LTDA

DEMANDADO: NORTON JOSE VILLALBA RODRIGUEZ, HUMBERTO JOSE CARRILLO
PADILLA, REINALDO LUIS NAVARRO HERRERA Y MYRIAM PUA FONTALVO.

INFORME SECRETARIAL.- Soledad, Octubre Primero (01) de Dos Mil Veinte (2.020).

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia. Informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se fije fecha de remate.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
LA SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – Soledad, Octubre
Primero (01) de Dos Mil Veinte (2.020).**

Visto el informe secretarial que antecede, y presentada la solicitud de fecha de remate por parte del apoderado del ejecutante dentro del presente proceso, encuentra esta Agencia Judicial que se cumplen con los presupuestos señalados por el art. 448 del C.G.P, toda vez que dentro de este proceso en fecha Once (11) de Diciembre de Dos Mil Seis (2006), se dictó sentencia en la que se declararon no probadas las excepciones de mérito PRESCRIPCIÓN DE LAS SUMAS DEMANDADAS e INEFICACIA DEL DOCUMENTO PRESENTADO, se ordenó seguir adelante la ejecución y se ordenó practicar la respectiva liquidación de crédito¹; así mismo el bien que habrá de someterse a remate se encuentra embargado como da cuenta de ello el Certificado de Libertad y Tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla (militante a folio 13 reverso anotación No. 6 cuaderno de medidas) ; igualmente el inmueble se encuentra secuestrado como se desprende del Despacho Comisorio debidamente diligenciado, el cual fue agregado al expediente mediante auto de Veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019) (fs. 48-49); así mismo el bien inmueble perseguido se encuentra debidamente avaluado tal y como se puede advertir del folio 160 (aprobado en auto de fecha 13 de Diciembre de 2019).

De otra parte, se aprecia que en el presente proceso no se encuentran solicitudes pendiente por resolver que versen sobre levantamiento de embargos o secuestros, recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos, declarado un bien inembargable o decretado la reducción del embargo, tampoco existiendo respecto al bien objeto de la almoneda terceros acreedores hipotecario o prendarios. De igual modo, se ha efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, de tal suerte que al no observarse causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, el Despacho,

En mérito de lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE

- 1.) Fijar el día 22 de Octubre de 2020, a las 2:00 p.m. como fecha para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No 040-181430 hoy 041-55562, de propiedad de la demandada MYRIAM PUA FONTALVO ubicado en la Carrera 13B No. 52 – 21 Mz FD1 Lo 17 en el Municipio de Soledad, el cual se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado, en el presente proceso Ejecutivo promovido por: ARRIENDO URQUIJO Y COMPAÑIA LTDA NIT 8901001350 Contra NORTON JOSE VILLALBA RODRIGUEZ C.C. 8.671.932,

¹ Ver folio 44-49 y 59

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 EXT 4033 CEL 3043478191

Correo electrónico j05cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-41-89-004-2001-00013-00

RADICADO INTERNO: 2448M-2-2016

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ARRIENDO URQUIJO Y COMPANIA LTDA

DEMANDADO: NORTON JOSE VILLALBA RODRIGUEZ, HUMBERTO JOSE CARRILLO
PADILLA, REINALDO LUIS NAVARRO HERRERA Y MYRIAM PUA FONTALVO.

HUMBERTO JOSE CARRILLO PADILLA C.C. 7.448.482, REINALDO LUIS NAVARRO HERRERA
C.C. 8.685.683 Y MYRIAM PUA FONTALVO C.C. 22.373.927 , Conforme a lo reglado en el Art. 448 del
C.G.P.

- 2.) La base de la licitación será el 70% del avalúo del bien inmueble Identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 040-181430 hoy 041-55562, (avalúo: \$15.774.000); todo postor para ser admitido deberá consignar a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia el 40% de dicho avalúo (\$6.309.600), conforme a lo dispuesto en el art. 451 del C.G.P.
- 3.) Los interesados deberán presentar via correo electrónico o de manera presencial su oferta, copia del título de depósito judicial y el oficio de consignación. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación se abrirán los sobres, leerán las ofertas y se adjudicará el bien al mejor postor.
- 4.) ADVERTIR: Que el secuestre del bien inmueble objeto de Litis es el auxiliar de la Justicia señor: JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA, quien puede ser ubicado en la Calle 59 No. 21B – 90 de Barranquilla, Teléfono 3464798 – 3107268210 y correo electrónico ahumadaj62012@hotmail.com , quien es la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate. Núm. 5 Art. 450.
- 5.) El remate no podrá celebrarse antes de diez (10) días contados a partir de aquél en que se fije el aviso de remate; el aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días en la página de la rama judicial en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-soledad/2020n>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-41-89-004-2001-00013-00

RADICADO INTERNO: 2448M-2-2016

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ARRIENDO URQUIJO Y COMPANIA LTDA

DEMANDADO: NORTON JOSE VILLALBA RODRIGUEZ, HUMBERTO JOSE CARRILLO
PADILLA, REINALDO LUIS NAVARRO HERRERA Y MYRIAM PUA FONTALVO.

Código de verificación:

a5e32baf897dc5abb998f8cdd449afc874438fa3d6c0046f1beaa53ffc194d4a

Documento generado en 01/10/2020 05:06:03 p.m.